



SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

En la villa de Cuenca en doce dias del mes de febrero de mill setecientos treinta y nueve años por S. M. D. Juan Antonio Lopez de los Rios delgado de los decios Causos y consulta del santo oficio del santo oficio de la villa de Cuenca Gobernador y capitán general en govierno de la villa del guano de la orden y San de Cuenca, con la ayuda de los ordinarios de la villa, y por S. M. Capitulares que al presente formaron Junta con Causos Justicia y Despacho, de la villa de Cuenca en virtud de las Capitulaciones con el conde de Uro y Fortuondo para tratar y conferir los cosas pertenecientes a los dichos de Cuenca y de la Republica de Cuenca en lo siguiente: Que por quanto estan ya formados del desorden en que el tráfico de la carne que se mata en la carne en esta villa anda en la huera sin deservir cosa alguna en el trayese por los caminos senos y sin de causar los accidentes que se causan y causando daño al comun y particular asi por que se come con otros ganados los frutos de trigo de boyes y para que se adople a lo justo a Cuenca que aqui delante el ganado de la tierra no entre en la huera y de gadios en bancal y otros ni olibares especialmente por el daño que ocasiona si solo en la car de los dias de quijar y ascos y en las cercanias de modo que no aga daño y que en el tiempo de los dias tres o cuatro cuada ganados a tubos y de otros frutos que en esta Comarca de sus dueños y de la Real Justicia que se en

Sobre arreglar el ganado de la tierra

Sobre los fieles

traer en ellos de Cuenca y de sus dueños que por quanto la experiencia muestra de los gravisimos daños y perjuicios que se ansiguieron y siguen al comun por la ninguna asistencia que tienen los dichos fieles en el cumplimiento de sus obligaciones como a los meros y de los señores publicos donde se venden los a boques cony tribos siendo esto con

